

RECURSO REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 15 DE FEBRERO Y NOTIFICADO EN ESTADO 16 DE FEBRERO 2.024. RECHAZA DEMANDA. VERBAL SIMULACION ABSOLUTA. DEMANDANTE ROSABEL PINEDA MUÑOZ. DEMANDADA, MARIA DEL CARMEN PINEDA. RADICADO. 630014003008-20...

Juan Carlos Urbano Ramirez <juncaur2307@gmail.com>

Mié 21/02/2024 3:32 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (684 KB)

RECURSO REPOSICION AUTO RECHAZO DDA..pdf;

Armenia Quindío, 21 de febrero de 2.024

Doctor:
JORGE IVAN HOYOS HURTADO
Juez Octavo Civil Oral Municipal
Armenia Quindío.

PROCESO: VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: ROSABEL PINEDA MUÑOZ
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN PINEDA
RADICADO; 630014003008-2023-00694-00

Asunto; Recurso de reposición Art. 318 CGP y en subsidio el de apelación.

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal, me permito radicar ante su despacho recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN contra el Auto Interlocutorio de fecha 15 de febrero de 2.024, proferido por su despacho, en el cual RESOLVIO RECHAZAR LA DEMANDA.

OPORTUNIDAD PARA PRESENTERA EL RECURSO.

De conformidad con lo dictaminado por el articulo 318 del CGP, el accionante se encuentra dentro del termino legal para presentar recurso, siendo el mismo tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Auto el cual fue notificado en estados electrónicos con fecha 16 de febrero de 2.024.

ANTECEDENTE PROCESALES

Primero; Con fecha 14 de diciembre de 2.023 es radicada ante el centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, Escrito de demanda proceso VERBAL Sumario de simulación Absoluta, correspondiéndole por reparto al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2.024 en Auto Interlocutorio, proferido por el despacho, se INADMITE la demanda, Otorgando el termino de 5 días para subsanar so pena de rechazo.

TERCERO; La parte actora en termino oportuno presentó escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, al revisar su contenido, se logra evidenciar que no se corrige en su totalidad los yerros señalados en el Auto específicamente, el Artículo 6 Inciso 5° de la Ley 2213 de 2.022, allegar copia de la remisión de dicho documental a la destinataria MARIA DEL CARMEN PINEDA a su dirección física, pero se verifica que es realizada de fecha posterior

a la radicación de la demanda (14/2/23). Es decir, el 25/1/24, por ende, la acreditación es extemporánea

SUSTENTACION DEL RECURSO

El Recurso de Reposición procede contra Los Autos que dicte el Juez, Artículo 318 del CGP:

En el presente caso señor Juez, se debe tener en cuenta que el escrito de demanda se presentó el 14 de diciembre de 2.023 y con fecha 19 de diciembre de esta misma anualidad, la Rama Judicial estuvo en vacancia judicial hasta el 11 de enero de 2.024, de la misma manera la empresa encargada de las notificaciones a las direcciones físicas de las partes demandadas de las cuales se desconoce su correo electrónico, salió a vacaciones,

Este envío del escrito de demanda y sus anexos a la parte demandada se realizó una vez se tuvo conocimiento del auto que inadmitió la demanda y se presentó el escrito de subsanación al despacho el día 25 de enero de 2.024, enviando de manera simultánea a la parte demandada copia de la demanda Subsanada, poder y sus anexos, razón por la cual es la fecha del 25 de enero de 2.024.

Me permito señor Juez hacer alusión a lo establecido en la ley 2223 de 2022 mediante la cual se estableció la permanencia del decreto 806 de 2020, dicha preceptiva también contempla la posibilidad de subsanar los yerros en que se incurra en los trámites de un proceso, además que la norma referida tampoco dispone que únicamente con la presentación de la demanda inicial se haga el envío del escrito inaugural con los anexos, pues da la posibilidad de subsanar dicha actuación y de presentar todo durante la subsanación, **y así se hizo**, por lo que considero que se encuentra dentro de la oportunidad procesal de corregir dicha falencia.

para mayor claridad, manifiesto que, si bien la demanda y sus anexos no se enviaron al momento de radicar la demanda, sí se hizo el 25 de enero de 2.024, el mismo día del envío de la subsanación al despacho, que, corresponde el 25 del mismo mes y año, es decir, dentro del término legal otorgado por el operador judicial.

PETICION PRINCIPAL

Solicito de manera respetuosa al señor Juez Octavo Civil Municipal Oral de Armenia Quindío. **REVOCAR** el Auto Interlocutorio sin número de fecha 15 de febrero y notificado el 16 del mismo mes de 2.024 y se **ORDENE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA**.

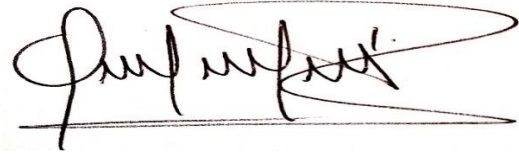
De manera subsidiaria en su defecto conceder el recurso de apelación, , en caso de proseguir con el mismo criterio judicial.

NOTIFICACIÓN

JUAN CARLOS URBANO RAMIREZ
ABOGADO

El suscrito apoderado, podrá ser notificado a través de la dirección electrónica:
juncaur2307@gmail.com

Del señor Juez, cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Urbano Ramirez', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

JUAN CARLOS URBANO RAMIREZ
CC. 10.546.598 de Popayán Cauca
TP. 338.468 del C.S de la Judicatura
Apoderado Judicial Parte demandante.

JUAN CARLOS URBANO RAMIREZ
ABOGADO

21/2/24, 15:09 Gmail - Acuse de recibo, Asunto (SUBSANACION INTEGRA PROCESO VERBAL SIMULACION ABSOLUTA. RADICADO. 2023-069...



Juan Carlos Urbano Ramirez <juncaur2307@gmail.com>

Acuse de recibo, Asunto (SUBSANACION INTEGRA PROCESO VERBAL
SIMULACION ABSOLUTA. RADICADO. 2023-0694. DEMANDANTE. ROSABEL
PINEDA MUÑOZ. DEMANDADA. MARIA DEL CARMEN PINEDA DE GALLEGO.
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO.)

1 mensaje

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "juncaur2307@gmail.com" <juncaur2307@gmail.com>

25 de enero de 2024,
16:02

Cordial saludo, De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente. El presente correo se recibe en la fecha:
2024-01-25

Importante: Teniendo en cuenta lo emanado en el ACUERDO No. CSJQUA23-47 se informa que,
desde el próximo lunes 12 de febrero de 2024,

Todos los memoriales dirigidos a los Juzgados Civiles Municipales, Civiles Circuitos y Familia de Armenia Quindío se deben enviar directamente a la cuenta de correo electrónico de cada despacho judicial.

Ver correos electrónicos de los despachos en mención en la cartelera virtual:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Las demandas a partir del 12-01-2024 se deben enviar al correo:

repartocfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los días hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

• **Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.** Con atención; CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA. ARMENIA QUINDIO. cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.